



# Asamblea General

Distr. general  
19 de noviembre de 2018  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 102 del programa

## Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General

### Informe de la Primera Comisión

*Relatora:* Sra. Muna Zawani Md Idris (Brunei Darussalam)

#### I. Introducción

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General:

- a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
- b) Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares;
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- f) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;
- g) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;
- h) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”

se incluyó en el programa provisional del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea [71/73](#), [71/74](#), [72/59](#), [72/60](#), [72/61](#), [72/62](#), [72/63](#) y [72/64](#).



2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2018, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su primera sesión, celebrada el 4 de octubre de 2018, la Primera Comisión decidió someter a debate general todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 93 a 108. También en su primera sesión, la Comisión decidió, sobre la base de los documentos de sesión que tuvo ante sí<sup>1</sup>, la composición definitiva para el diálogo con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos cargos sobre la situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme. En sus sesiones 2ª a 11ª, celebradas del 8 al 12 y del 15 al 18 de octubre, la Comisión sometió a debate general esos temas. En su octava sesión, celebrada el 16 de octubre, la Comisión mantuvo un diálogo con la Alta Representante sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en anteriores períodos de sesiones y sobre los informes presentados a la Comisión para su examen, con atención especial al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. En su décima sesión, celebrada el 17 de octubre, la Comisión mantuvo un diálogo con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos cargos sobre la situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme. La Comisión también celebró 15 sesiones (11ª a 25ª), los días 18 y 19, 22 a 26 y 29 a 31 de octubre, en las que hubo debates temáticos y mesas redondas con especialistas independientes. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 26ª a 31ª, celebradas los días 1, 2, 5, 6 y 8 de noviembre<sup>2</sup>.

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme ([A/73/27](#));
- b) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme ([A/73/113](#));
- c) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme ([A/73/120](#));
- d) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico ([A/73/126](#));
- e) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe ([A/73/127](#));
- f) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África ([A/73/151](#));
- g) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central ([A/73/224](#)).

<sup>1</sup> [A/C.1/73/CRP.2](#) y [A/C.1/73/CRP.3](#), disponibles en [www.un.org/es/ga/first/73/documentation73.shtml](http://www.un.org/es/ga/first/73/documentation73.shtml).

<sup>2</sup> Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/73/PV.1](#), [A/C.1/73/PV.2](#), [A/C.1/73/PV.3](#), [A/C.1/73/PV.4](#), [A/C.1/73/PV.5](#), [A/C.1/73/PV.6](#), [A/C.1/73/PV.7](#), [A/C.1/73/PV.8](#), [A/C.1/73/PV.9](#), [A/C.1/73/PV.10](#), [A/C.1/73/PV.11](#), [A/C.1/73/PV.12](#), [A/C.1/73/PV.13](#), [A/C.1/73/PV.14](#), [A/C.1/73/PV.15](#), [A/C.1/73/PV.16](#), [A/C.1/73/PV.17](#), [A/C.1/73/PV.18](#), [A/C.1/73/PV.19](#), [A/C.1/73/PV.20](#), [A/C.1/73/PV.21](#), [A/C.1/73/PV.22](#), [A/C.1/73/PV.23](#), [A/C.1/73/PV.24](#), [A/C.1/73/PV.25](#), [A/C.1/73/PV.26](#), [A/C.1/73/PV.27](#), [A/C.1/73/PV.28](#), [A/C.1/73/PV.29](#), [A/C.1/73/PV.30](#) y [A/C.1/73/PV.31](#).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución [A/C.1/73/L.41/Rev.1](#)

5. El 6 de noviembre, el representante de Nigeria, en nombre de Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, China, Chipre, Colombia, las Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, el Japón, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, la República de Corea, Rumania, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, el Togo y Uganda, presentó un proyecto de resolución titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme” ([A/C.1/73/L.41/Rev.1](#)). Posteriormente, Burkina Faso, Eritrea, Guinea, Guinea, Guinea-Bissau, Montenegro, la República de Moldova y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 31ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/73/L.41/Rev.1](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución I).

### B. Proyecto de resolución [A/C.1/73/L.44](#)

7. El 16 de octubre, el representante de la India, en nombre de Angola, Bhután, Cuba, Honduras, la India, Myanmar, Nepal, la República Democrática Popular Lao, Samoa y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares” ([A/C.1/73/L.44](#)). Posteriormente, Bangladesh, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Maldivas, Mauricio, Namibia, la República Centroafricana, Seychelles y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 26ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/73/L.44](#) en votación registrada por 120 votos contra 50 y 15 abstenciones (véase el párr. 24, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>3</sup>:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Chad, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint

<sup>3</sup> Posteriormente, la delegación de Cuba informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Brasil, Federación de Rusia, Filipinas, Guyana, Haití, Islas Marshall, Japón, Malí, Rwanda, Serbia, Sierra Leona, Tailandia, Uzbekistán.

### **C. Proyecto de resolución [A/C.1/73/L.34](#)**

9. El 12 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de Australia, Austria, Georgia y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” ([A/C.1/73/L.34](#)). Posteriormente, Maldivas se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la 30ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/73/L.34](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución III).

### **D. Proyecto de resolución [A/C.1/73/L.56](#)**

12. El 17 de octubre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” ([A/C.1/73/L.56](#)).

13. En su 30ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/73/L.56](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución IV).

**E. Proyecto de resolución [A/C.1/73/L.38](#)**

14. El 15 de octubre, el representante de Nepal, en nombre de Australia, Austria, China, Filipinas, el Japón, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Samoa y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” ([A/C.1/73/L.38](#)). Posteriormente, Bangladesh, Bhután, la India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Papua Nueva Guinea, la República de Corea, Singapur, Sri Lanka y Tailandia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. En su 30ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/73/L.38](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución V).

**F. Proyecto de resolución [A/C.1/73/L.69/Rev.1](#)**

16. El 23 de octubre, los representantes del Camerún y el Congo, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central” ([A/C.1/73/L.69/Rev.1](#)).

17. En su 30ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/73/L.69/Rev.1](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución VI).

**G. Proyecto de resolución [A/C.1/73/L.45](#)**

18. El 16 de octubre, el representante de México, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, el Canadá, Costa Rica, el Ecuador, España, Guatemala, México, el Perú, Portugal, Samoa, Tailandia y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” ([A/C.1/73/L.45](#)). Posteriormente, Filipinas, Indonesia, el Líbano, Noruega y el Paraguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En su 30ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/73/L.45](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución VII).

**H. Proyecto de resolución [A/C.1/73/L.18](#)**

20. El 11 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” ([A/C.1/73/L.18](#)).

21. En la 30ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

22. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión informó a la Comisión de las revisiones que habían hecho los principales patrocinadores del proyecto de resolución en el quinto párrafo del preámbulo y el párrafo 2<sup>4</sup>.

23. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/73/L.18](#), en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 24, proyecto de resolución VIII).

---

<sup>4</sup> Véase [A/C.1/73/PV.30](#).

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

24. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### Proyecto de resolución I

#### **Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Recordando* su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>2</sup>, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>3</sup>, incluida su decisión de continuar el programa,

*Observando* que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

*Recordando* todas las resoluciones sobre el tema desde su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, entre ellas la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

*Creyendo* que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirán que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>3</sup> y las directrices que aprobó en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978<sup>4</sup>;

2. *Observa con satisfacción* que en sus 40 años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan en sus respectivos Gobiernos puestos de responsabilidad en la esfera del desarme,

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito, en particular a la Unión Europea y a los Gobiernos de

<sup>1</sup> A/73/113.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas del programa 9 a 13, documento A/S-12/32.

<sup>4</sup> A/33/305.

Alemania, China, el Japón, Kazajstán, la República de Corea y Suiza por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio amplias y sumamente educativas en 2017 y 2018;

4. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Internacional de Justicia, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, contribuyendo así al logro de los objetivos del programa;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprovechen los conocimientos de los becarios de las Naciones Unidas en materia de desarme como un recurso útil sobre asuntos relacionados con el desarme y la seguridad internacional;

6. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

7. *Solicita* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, con los recursos disponibles, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.



## Proyecto de resolución II

### Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han adoptado algunas medidas para reducir sus armas nucleares y de que adoptar medidas adicionales de desarme y control de las armas nucleares, en todos los formatos pertinentes, puede contribuir a mejorar el clima internacional y a alcanzar el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, [33/71 B](#), de 14 de diciembre de 1978, [34/83 G](#), de 11 de diciembre de 1979, [35/152 D](#), de 12 de diciembre de 1980, y [36/92 I](#), de 9 de diciembre de 1981,

*Reconociendo* que una prohibición jurídicamente vinculante del empleo de armas nucleares no va en contra de los esfuerzos internacionales dirigidos a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, sino que contribuye a ello,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 2017, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como le había pedido en su resolución [72/59](#), de 4 de diciembre de 2017,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

<sup>1</sup> [A/51/218](#), anexo.

<sup>2</sup> Resolución [S-10/2](#).

## Proyecto de resolución III

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de sus funciones es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos,

*Recordando* sus resoluciones [40/151 G](#), de 16 de diciembre de 1985, [41/60 D](#), de 3 de diciembre de 1986, [42/39 J](#), de 30 de noviembre de 1987, y [43/76 D](#), de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones [46/36 F](#), de 6 de diciembre de 1991, y [47/52 G](#), de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores relativas al Centro Regional, la más reciente de las cuales es la resolución [72/60](#), de 4 de diciembre de 2017,

*Recordando además* su resolución [71/56](#), de 5 de diciembre de 2016, en la que reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Reafirmando* el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

*Acogiendo con beneplácito* la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África en el contexto de la aprobación de la Agenda 2063 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, y en particular el objetivo de silenciar las armas en África para 2020,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, y la meta 16.4, que se ocupa de la reducción de las corrientes ilícitas de armas,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>2</sup>, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

*Recordando también* el llamamiento que hizo el Secretario General a los Estados Miembros de seguir aportando contribuciones financieras y en especie, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar plenamente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. *Encomia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por el apoyo constante que ha prestado a los Estados Miembros en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no

<sup>1</sup> Véase la resolución [70/1](#).

<sup>2</sup> [A/60/693](#), anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

<sup>3</sup> [A/73/151](#).

proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y desarrollo de la capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos regional y nacional;

3. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en las esferas del desarme, la paz y la seguridad, incluida la seguridad marítima;

4. *Recuerda* el compromiso asumido por el Centro Regional de profundizar su alianza con la Comisión de la Unión Africana en el contexto del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, firmado el 19 de abril de 2017, así como con las organizaciones subregionales africanas, y solicita al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular en las esferas del desarme, la paz y la seguridad;

5. *Acoge con beneplácito* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su contribución a la aplicación de la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el objetivo de silenciar las armas en África y su hoja de ruta maestra de medidas prácticas para silenciar las armas en África para 2020, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>4</sup>;

6. *Acoge con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y la influencia de la asistencia que presta a los Estados de África para controlar las armas pequeñas y las armas ligeras mediante el desarrollo de la capacidad de las comisiones nacionales en materia de armas pequeñas y armas ligeras, las fuerzas de defensa y seguridad y el personal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como el apoyo prestado por el Centro a los Estados para evitar el desvío de tales armas, en particular a grupos armados no estatales y grupos terroristas<sup>5</sup>, y observa con aprecio también la asistencia prestada por el Centro para la aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>6</sup>, que entró en vigor el 8 de marzo de 2017, así como su apoyo sustantivo al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central para la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, en particular la asistencia adicional prestada por el Centro a los Estados Miembros de África en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción<sup>7</sup>;

<sup>4</sup> A/50/426, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

<sup>6</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

8. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados de África, cuando los solicitaron, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>8</sup>, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y talleres subregionales y regionales;

9. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

10. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006<sup>2</sup>;

11. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

12. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

---

<sup>8</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

## Proyecto de resolución IV

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [41/60 J](#), de 3 de diciembre de 1986, [42/39 K](#), de 30 de noviembre de 1987, y [43/76 H](#), de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* su resolución [72/61](#), de 4 de diciembre de 2017, y todas sus resoluciones anteriores relativas al Centro Regional,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social, y destacando el papel del Centro a la hora de prestar apoyo para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y promover el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup> y expresando su aprecio por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato y en consonancia con las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones declaradas excedentes u obsoletas o incautadas por las autoridades nacionales competentes, en particular el establecimiento de un centro regional de capacitación en Puerto España para gestionar las existencias de armamentos,

<sup>1</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>2</sup> [A/73/127](#).

<sup>3</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), cap. IV, párr. 24.

*Acogiendo con beneplácito además* la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en su resolución 65/69, de 8 de diciembre de 2010, y resoluciones posteriores, incluida la resolución 71/56, de 5 de diciembre de 2016,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>4</sup>, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Observando* que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Reconociendo* la cooperación entre el Centro Regional y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en favor del fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>5</sup> y los esfuerzos del primero por promover la educación para la paz y el desarme,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Reconociendo* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera* su firme apoyo al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y le solicita que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, el desarme nuclear, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, la no proliferación de armas de destrucción en masa, las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armas, la transparencia y la reducción y prevención de la violencia armada a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su aprecio* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros, así como por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la

<sup>4</sup> Véase A/59/119.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

ejecución de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y aumentando al máximo las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo, incluida la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, en la promoción de la participación de la mujer en este ámbito y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y a facilitar, cuando se le solicite y de conformidad con su mandato, apoyo a los Estados Miembros de la región en la aplicación nacional de los instrumentos pertinentes, entre otros, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>3</sup> y el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>6</sup>, así como en la aplicación del programa 1540 para el Caribe sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

---

<sup>6</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

## Proyecto de resolución V

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [42/39 D](#), de 30 de noviembre de 1987, y [44/117 F](#), de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y cambió su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

*Acogiendo con beneplácito* el décimo aniversario de la entrada en funcionamiento del Centro Regional desde Katmandú, de conformidad con su resolución [62/52](#), de 5 de diciembre de 2007, y las actividades de divulgación centradas en la juventud que se emprendieron a modo de conmemoración,

*Recordando* el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup> y expresando su aprecio al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como los seminarios nacionales y subregionales sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras; la 16ª Conferencia Conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre Cuestiones de Desarme y No Proliferación, celebrada en la isla de Jeju (República de Corea) los días 16 y 17 de noviembre de 2017; la 27ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme, celebrada en Hiroshima (Japón) los días 29 y 30 de noviembre de 2017; un proyecto de asistencia técnica y jurídica en Filipinas a fin de facilitar la aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>2</sup>, y para ayudar a fomentar la capacidad para la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>3</sup>; y un proyecto conjunto con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en apoyo de la aplicación a escala regional de la resolución [1540 \(2004\)](#), de 28 de abril de 2004, en Asia Central y Mongolia,

*Expresando aprecio* a Nepal por haber cumplido puntualmente los compromisos que le incumben en su calidad de país anfitrión en relación con el funcionamiento del Centro Regional,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por el Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, así como la meta 16.4, vinculada a la reducción de las corrientes de armas ilícitas,

<sup>1</sup> [A/73/126](#).

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1)*, cap. IV, párr. 24.

<sup>3</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

<sup>4</sup> Véase la resolución [70/1](#).



*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar desde Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional y para que el Centro pueda operar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

## Proyecto de resolución VI

### **Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 72/63, de 4 de diciembre de 2017,

*Recordando también* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

*Recordando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

*Reafirmando* la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

*Teniendo presente* la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente decidida en la 44ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

*Observando* la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>1</sup>, y la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015<sup>2</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación, en la 44ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, del plan de acción y el calendario de actividades

<sup>1</sup> Véase [A/65/517-S/2010/534](#), anexo.

<sup>2</sup> Véase [A/70/682-S/2016/39](#), anexo 3.

para la aplicación de la estrategia regional bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto a nivel nacional como entre los Estados,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central<sup>3</sup>, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central<sup>4</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central<sup>5</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>6</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración, el 11 de septiembre de 2014, del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea en Yaundé, el inicio efectivo de sus actividades tras la asunción de funciones por parte de sus responsables reglamentarios en Yaundé, el 22 de febrero de 2017, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Protección Marítima de África Central en Pointe Noire (Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

*Recordando* su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, la primera sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y sus resoluciones 70/301, de 9 de septiembre de 2016, y 71/326, de 11 de septiembre de 2017, y acogiendo con beneplácito los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y la flora silvestres, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, organizadas por Alemania y el Gabón,

*Poniendo de relieve* la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y tomando nota, a este respecto, de las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría,

*Acogiendo con beneplácito* la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma del acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

<sup>3</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>4</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

<sup>5</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II.

<sup>6</sup> A/52/871-S/1998/318.

*Teniendo presente* que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional, y acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General, durante el septuagésimo segundo período de sesiones, de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>7</sup>, tras la conclusión de la reunión de alto nivel de la Asamblea sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial,

*Expresando continua preocupación* por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de promover el proceso político mediante la ejecución de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana con el fin de realizar avances tangibles, en particular en los ámbitos de la protección de los civiles, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, y de fortalecer la autoridad del Estado,

*Tomando nota* de la Declaración de Kigali sobre la Situación en la República Centroafricana<sup>8</sup>, resaltando las repercusiones para la seguridad regional de la situación en la República Centroafricana y reiterando el compromiso de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de apoyar la aplicación de la hoja de ruta de la Unión Africana para la paz y la reconciliación, en particular mediante contribuciones financieras y su cooperación para luchar más efectivamente contra los riesgos de inestabilidad en el país,

*Tomando nota también* de la Declaración de Brazzaville sobre las Medidas de Fomento de la Confianza<sup>9</sup> y expresando preocupación por el hecho de que la cuestión de los mercenarios se haya convertido en un importante problema de seguridad, que socava la confianza y crea tensiones entre los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente,

*Expresando preocupación* por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad y los incidentes de piratería en el golfo de Guinea, y la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias de seguridad transfronteriza para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

*Acogiendo con beneplácito* los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional creada para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación en Abuja el 30 de agosto de 2018, por la Comisión de la Cuenca del Lago Chad con el apoyo de la Unión Africana, de la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram,

*Teniendo presente* la resolución 2349 (2017) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se aumentara la asistencia a los países de la región,

<sup>7</sup> Resolución 72/1.

<sup>8</sup> A/73/224, anexo I.

<sup>9</sup> *Ibid.*, anexo IV.

*Tomando en consideración* la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Acoge con beneplácito también y alienta* la iniciativa de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central de establecer sinergias y colaborar más con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, en particular con la Comisión de Defensa y Seguridad, entre otras cosas mediante reuniones privadas, con el fin de promover la ejecución de la estrategia regional contra el terrorismo y la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, aprobada por el Comité;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Comité Consultivo Permanente de la Declaración de Kigali sobre la Reforma del Consejo para la Paz y la Seguridad en África Central<sup>10</sup>, e insta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a la comunidad internacional a que presten apoyo técnico y financiero para acelerar la reforma del Consejo;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que están realizando el Comité Consultivo Permanente y su secretaría para aplicar la estrategia de comunicación aprobada durante la 45ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Kigali del 4 al 8 de diciembre de 2017, y alienta a los Estados Miembros y a otros asociados a que apoyen iniciativas encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité, en particular entre las poblaciones de la subregión, en cooperación con la sociedad civil;

5. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>11</sup>, y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

7. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a facilitar apoyo financiero para aplicar la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>1</sup>, y alienta a los signatarios que no lo hayan hecho a ratificarla;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, celebrada en Yaundé del 11 al 13 de junio de 2018 de conformidad con el artículo 34, párrafo 3, de la Convención de Kinshasa;

<sup>10</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>11</sup> Véase la resolución 67/234 B.

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados partes en la Convención de Kinshasa en las actividades de cooperación y coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluida su financiación, tan pronto como sea posible;

10. *Reafirma* su apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>12</sup> y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todos sus aspectos;

11. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central<sup>2</sup> y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

12. *Insta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que ejecuten la estrategia integrada y el plan de acción de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que apoye los esfuerzos de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a tal efecto;

13. *Acoge con beneplácito* la cumbre conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, sobre la paz, la seguridad, la estabilidad y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, celebrada en Lomé el 30 de julio de 2018, y también acoge con beneplácito la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento aprobada en esa Cumbre;

14. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que colaboren en la aplicación de la Declaración de Lomé;

15. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que ejecuten los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que siga prestando apoyo;

16. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados por ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración e insta a los Estados interesados a que velen por que en esos programas se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños vinculados a excombatientes;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Camerún y del Congo para prestar asistencia, respectivamente, al Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y el Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y exhorta a los demás Estados miembros a que hagan

<sup>12</sup> Resolución 60/288.

efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros puedan funcionar en forma previsible y sostenible;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea mediante la puesta en marcha del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y alienta también a que se aplique la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África aprobada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora silvestres y recursos naturales, entre otras cosas mediante la aplicación de las disposiciones de las resoluciones [69/314](#), [70/301](#) y [71/326](#);

20. *Acoge con beneplácito* la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de establecer políticas comunes y programas conjuntos sobre la gestión de la trashumancia, los recursos hídricos sostenibles y la modernización de la agricultura y la ganadería, y de determinar medidas para la prevención y la gestión pacífica de los conflictos entre pastores y agricultores, como se indica en la Declaración de Lomé;

21. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

22. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que prosigan sus deliberaciones sobre iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos y solicita a este respecto la asistencia del Secretario General;

23. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de su ejecución del Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa<sup>13</sup>;

24. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, con el apoyo de la comunidad internacional, sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a las cuestiones de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

25. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

26. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por varios Estados Miembros al fondo fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo

<sup>13</sup> Véase [A/65/717-S/2011/53](#), anexo.



Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central<sup>14</sup>, y el 10 de junio de 2016, la Declaración de Bangui<sup>15</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al fondo fiduciario;

27. *Insta* a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

28. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional en consonancia con la Declaración de Santo Tomé sobre la Participación de las Mujeres en las Reuniones del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, aprobada el 1 de diciembre de 2016<sup>16</sup>, en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participaban en las reuniones ordinarias del Comité;

29. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, expresa aprecio por el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito el fortalecimiento de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

30. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias para la seguridad transfronteriza, así como las repercusiones de la situación en la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

31. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

32. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo cuarto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

33. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

<sup>14</sup> [A/64/85-S/2009/288](#), anexo I.

<sup>15</sup> [A/71/293](#), anexo I.

<sup>16</sup> [A/72/363](#), anexo II.



## Proyecto de resolución VII

### Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que en adelante la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida como Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme y el Fondo Fiduciario de la Campaña Mundial de Desarme como fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme,

*Recordando* sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, 57/90, de 22 de noviembre de 2002, 59/103, de 3 de diciembre de 2004, 61/95, de 6 de diciembre de 2006, 63/81, de 2 de diciembre de 2008, 65/81, de 8 de diciembre de 2010, 67/67, de 3 de diciembre de 2012, 69/71, de 2 de diciembre de 2014, y 71/74, de 5 de diciembre de 2016,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Encomia* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para utilizar eficazmente los limitados recursos de que dispone a fin de difundir, lo más ampliamente posible, información sobre el control de armas y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

2. *Destaca* la importancia del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

3. *Encomia con satisfacción* la presentación por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* correspondiente a 2016 y 2017, así como sus ediciones en línea;

4. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

5. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y concienciando al público de manera concreta, equilibrada y objetiva sobre la importancia de las medidas multilaterales en la esfera del control de los armamentos y el desarme, en particular las adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

<sup>2</sup> A/73/120.

a) Seguir publicando el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, publicación insignia de la Oficina de Asuntos de Desarme, en todos los idiomas oficiales, así como sus *Documentos Ocasionales*, su *Serie de estudios* y otros materiales de información especiales, de conformidad con la práctica actual;

b) Seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme, como parte del sitio web de las Naciones Unidas, en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Promover el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear;

d) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad vinculadas a la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

e) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

6. *Reconoce* la importancia de todo el apoyo prestado al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme e invita nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al fondo con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

7. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>3</sup>, en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>4</sup>;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que incluya tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

---

<sup>3</sup> A/73/119.

<sup>4</sup> A/57/124.

## Proyecto de resolución VIII

### Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [60/83](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/90](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/50](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/76](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/58](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/78](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/53](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/63](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/57](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/70](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/61](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/80](#), de 5 de diciembre de 2016 y [72/64](#), de 4 de diciembre de 2017, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>1</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>2</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar al público para que tomase conciencia de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del control de armamentos y el desarme y los apoyase,

*Teniendo presentes* sus resoluciones [40/151](#) G, de 16 de diciembre de 1985, [41/60](#) J, de 3 de diciembre de 1986, [42/39](#) D, de 30 de noviembre de 1987, y [44/117](#) F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Recordando* que el trigésimo aniversario de la creación por la Asamblea General del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe se celebró en 2016 y 2017,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente en este sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Observando* que, en el párrafo 240 del Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de mitad de período del Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018, los Ministros destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la

<sup>1</sup> [A/73/151](#).

<sup>2</sup> [A/73/126](#).

<sup>3</sup> [A/73/127](#).

seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y un mayor fortalecimiento de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Encomia* a los tres centros regionales para la paz y el desarme por el constante apoyo que han prestado a los Estados Miembros a lo largo de los últimos 30 años en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y creación de capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos mundial, regional y nacional;

3. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

5. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

6. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

---